



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 65948**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el apoderado judicial de los señores **ALFREDO IGNACIO DE LEÓN NAAR** y **MARÍA DEL PILAR LARRAÑAGA**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA** y el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado n.º 7652031050032017005541, promovido por Luz Otilia Guerra contra los tutelantes, contra Martha Luz de León Naar y Carmen Elena Rodríguez.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes.

6.- La autoridad que tenga el expediente del proceso objeto de la queja, deberá remitir la carpeta digitalizada del mismo.

7.- Reconózcase personería adjetiva al abogado Rafael Eduardo de Jesús García Rey de León, identificado con cédula de ciudadanía 1.113.620.879 y portador de la tarjeta profesional 184620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

  
**FERNANDO CASTILLO CADENA**  
Magistrado